



## CONSEJO SUPERIOR

---

### ACUERDO SUPERIOR N° 010

**"Por Medio del cual se establece la Distinción Gaviota Dorada, como Reconocimiento a los Egresados Destacados a nivel Internacional, Nacional, Regional o Local"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior 008 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena, como Institución Estatal de Educación Superior, se vincula en forma permanente y dinámica a la sociedad, mediante sus programas académicos, investigativos y de extensión.

Que es deber del claustro afianzar cada día más el vínculo natural que existe con sus egresados y crear mecanismos que generen en ellos sentido de pertenencia con su Alma Mater.

Que es deber de la Universidad reconocer las ejecutorias de alta calidad académica, profesional y personal de sus egresados en los diferentes campos de la actividad profesional, social y que se constituyan en ejemplo digno de emular para todas aquellas personas que participen en los programas de formación que ofrece la Universidad.

Que se hace necesario para la Universidad del Magdalena oficializar reconocimientos en nombre de la comunidad universitaria a los egresados que se hayan destacado a nivel Internacional, Nacional, Regional o Local.

En mérito de lo anterior,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear la distinción GAVIOTA DORADA, la cual será conferida por el Consejo Académico de la Universidad del Magdalena según propuesta de la Asociación de Egresados de la Universidad del Magdalena y de su Representante ante el Consejo Superior para reconocer y exaltar públicamente al



## CONSEJO SUPERIOR

---

egresado que sobresalga por su calidad humana, académica y profesional en el ejercicio de sus actividades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La distinción Gaviota Dorada se reconocerá a través de una medalla que representa el papel transformador que el egresado cumple en desarrollo de la relación con la Institución y la sociedad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La distinción se entregará anualmente durante la celebración de la Semana Cultural Universitaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Institucionalizar el "Día del Egresado" el cual tendrá lugar cada año en el marco de la Semana Cultural Universitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los criterios y requisitos para la postulación de los egresados serán los siguientes:

1. Haber concluido alguno(s) de los programas académicos de Pregrado ó Postgrado de la Universidad.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante sus años de estudio.
3. No tener vínculo laboral, ni contractual con la Universidad.
4. No haber sido condenado por delitos dolosos.
5. Llevar con dignidad el nombre de la Universidad en los campos social y profesional.
6. Haber hecho contribuciones significativas en los campos científico, técnico, artístico, cultural, social o político.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los **13 JUL 2004**

  
**TRINO LUNA CORREA**  
Gobernador del Departamento del Magdalena  
Presidente Consejo Superior